



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 034-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No.034-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020. Las 19h11.

VISTOS.- Agréguese a los autos: a) Copia certificada del Acta de sorteo No. 025-13-07-2020-SG de 13 de julio de 2020, a las 18h45, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada No. 034-2020-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 12 de julio de 2020 a las 12h32, se recibió a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0199-O de 12 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, desde la dirección de correo electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec que, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, contiene el siguiente detalle: "(...) 1.- Un (01) archivo con el título "MREMH-DGSMH-2020-0199-O.pdf" con tamaño 90 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 2.- Un (01) archivo con el título "recurso_.pdf_elsa_olmedo.pdf", con tamaño 1 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en ocho (08) fojas y dos (2) fojas en calidad de anexos, se constata que en dicho documento no consta de la firma de la señora Elsa Yadira Olmedo Vega, sin embargo consta la firma digital del abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato PDF ; 3.- Un (01) archivo con el título "firma_elsa_olmedo.pdf_2.pdf", en una (1) foja, en el cual consta en imagen la firma de la señora Elsa Yadira Olmedo Vega, así como la firma digital de su abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; 4.- Un (01) archivo con el título "mremh-cgecunewyork-2020-0642-m.pdf", con tamaño 92KB, mismo que descargado contiene un (01) foja; en total trece (13) fojas".

2.- A la causa Secretaría General le asignó el número 034-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 13 de julio de 2020, a las 18h51 y Acta de Sorteo No. 025-13-07-2020-SG, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.034-2020-TCE

3.- El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 15 de julio de 2020, a las 09h12, en un (01) cuerpo con diecisiete (17) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- De fojas 4 a 11 del expediente consta un escrito en formato PDF presentado por la señora Elsa Yadira Olmedo Vega, constando a foja 11 una firma electrónica del abogado Diego Rafael Madero Poveda y que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal: *"(...) se constata que en dicho documento no consta de la firma de la señora Elsa Yadira Olmedo Vega, sin embargo consta la firma digital del abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato PDF (...)";* por lo que conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y artículos 2, 3, 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo, y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021"; en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el recurso interpuesto: i) Cumpla con lo dispuesto con los numerales: 2, 3, 4, 5, 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Indique de forma clara el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone el recurso; iii) Ratifique y legitime mediante documento válido sea físico o electrónico su comparecencia, con su firma y rúbrica, así como la ratificación del patrocinio de la presente causa al abogado Diego Rafael Madero Poveda.

Se recuerda a la peticionaria que la presente causa corresponde a período electoral, por lo tanto todos los días son hábiles. En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, esta juzgadora estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral conforme dispone el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto: 1) Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan que tengan relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020; y, 2) Certificación del registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, correspondiente a la ciudadana Elsa Yadira Olmedo Vega con número de cédula de ciudadanía 0703605725.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O.B. (923) 02 301 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.034-2020-TCE

CUARTO.- Con base en el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el doctor Luis Gallegos Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana, de manera urgente por el respeto a los plazos establecidos en la ley para la resolución de la presente causa, disponga al Cónsul General del Ecuador en Génova, certifique la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de los documentos remitidos mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0199-O de 12 de julio de 2020 en el cual se adjunta el Memorando No. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0642-M de 10 de julio de 2020. La certificación solicitada deberá remitirse vía electrónica en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico yadyolm03@gmail.com y diego_madero@yahoo.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SEXTO.- Conforme solicita la recurrente, asígnese casilla contencioso electoral previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SÉPTIMO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la señora Elsa Yadira Olmedo Vega en las direcciones de correo electrónico yadyolm03@gmail.com y diego_madero@yahoo.com, señalado en su escrito.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

c) Al doctor Luis Gallegos Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en las direcciones de correo electrónicas: lgallegos@cancilleria.gob.ec; schiriboga@cancilleria.gob.ec; cmartinez@cancilleria.gob.ec; atencionciudadana@cancilleria.gob.ec; cecugenova@cancilleria.gob.ec; y, mfierro@cancilleria.gob.ec

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" - f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 16 de julio de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

Edificio del Poder Judicial N°37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

